



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 057 de 2023
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	3 de mayo de 2023
Inicio:	14:35 horas
Finalización:	15:44 horas

Se instaló y declaró abierta la continuación de la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Radicación 73001-33-33-003-2022-00214-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes

Parte Demandante - Personera Delegada en Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente: Jessica Alejandra Pérez Murillo, identificada con C.C. 1.110.533.311 y T.P. 261.502 del C.S. de la Judicatura
Correo: despacho@personeriaibague.gov.co

Parte Demandada

Municipio de Ibagué - Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificada, identificado con C.C. 93.356.412 y T.P. 59.081 del C.S. de la Judicatura. Cel. 320 272 3466
Correo: tirsobastidasortiz@hotmail.com, notificaciones_judiciales@ibague.gov.co y juridica@ibague.gov.co

IBAL S.A. E.S.P. - Apoderado: Mario Alejandro Ríos Manchola, identificado con C.C. 1.110.462.080 y T.P. 235.027 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3003476183
Correo: notificaciones@ibal.gov.co, ventanilla.unica@ibal.gov.co y rios.alejandromario@hotmail.com.

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail oajarro@procuraduria.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

El señor Procurador 106 Judicial I Administrativo de Ibagué expuso las conclusiones de las mesas de trabajo adelantadas y cuyo informe fue allegado el 21 de abril de 2023 (D7. 2022-00214 INFORME DE MESAS DE TRABAJO.pdf), que al tenor literal señalan:

“En cumplimiento de la orden impartida por su señoría en la audiencia de pacto de cumplimiento que se llevó a cabo el 13 de marzo hogaño, de la manera más atenta y para los efectos pertinentes me permito remitir en archivos adjuntos las actas de las dos mesas de trabajo que se adelantaron en este asunto los días 11 Y 19 de abril del presente año, así como el informe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres realizado después de visitar la zona objeto de acción popular, donde se dan alertas sobre el estado del talud en el Barrio Pijao de esta ciudad, y consecuencia de las cuales el Municipio de Ibagué adoptó medidas preventivas consistentes en aislar la zona e impedir el tránsito por la vía afectada, es de aclarar que este informe fue allegado por el Doctor Tirso Bastidas Ortiz como apoderado del Municipio de Ibagué.

De otra parte, consecuencia de las mesas de trabajo adelantadas se obtuvo como conclusiones las siguientes:

1.- Por parte del IBAL S.A. E.S.P. - La propuesta de pacto consiste en cambiar el sistema de alcantarillado en dos fases: los puntos correspondientes a la Cra. 9A Nro. 41 A - 10 Y Cra. 9C Nro. 42 - 08 iniciar obras el 12 de junio de 2023 y la segunda fase correspondiente a las direcciones Cra. 9 Nro. 9 - 50 Y Cra. 9A Nro. 41 A - 12 del Barrio Pijao de esta ciudad, se iniciarán las obras el día 18 de marzo de 2024.

2.- El municipio de Ibagué aportó un informe de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, donde se establece la urgencia de intervenir la Cra. 9a Nro. 42 - 15 y la vía, como quiera que se evidencia desplazamiento del terreno (agrietamiento y socavación de la parte baja del talud) y a más tardar el 21 de abril se comprometió a entregar un informe por parte de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría del Medio Ambiente, donde se establecerán las causas de la socavación del talud y la solución para el caso concreto, y con base en ello plantear una propuesta concreta de intervención por parte del Municipio de Ibagué.

Consecuencia de lo anterior, se exhortó al apoderado del IBAL S.A. E.S.P. para que se estudiara con el equipo técnico y el comité de conciliación de esa entidad, la posibilidad de anticipar las obras en la propuesta de pacto de cumplimiento, específicamente el cambio de la red de alcantarillado de la zona más afectada Cra. 9a Nro. 42 - 15 del barrio Pijao de esta ciudad y la zona aledaña; de igual manera, se exhortó al apoderado del Municipio de Ibagué, para que se lleven a cabo los estudios por parte de la Secretaría de Infraestructura y del Medio Ambiente en la zona objeto de esta acción popular, para establecer que genera la desestabilización del talud y con base en ello, plantear de manera concreta las intervenciones a realizar por parte del Municipio de Ibagué.”

Se le concedió el uso de la palabra a la parte demandada -Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P-, refiriendo su apoderado judicial que con certificación expedida por el director operativo, se daba claridad a la propuesta de pacto de cumplimiento presentada en la vista pública anterior, como quiera que en tal certificación se indica con precisión que las obras requeridas para el cambio del sistema de alcantarillado entre la carrera 9A #. 41A-10 y la carrera 9C #. 42-08 iniciarían el 12 de junio de 2023; así mismo se indicó que las intervenciones requeridas en carrera 9 # 9-50 y la carrera 9A # 41A-12 darían inicio el 18 de marzo de 2024 (E1. 2022-00214 CERTIFICACION INICIO DE OBRAS.pdf).

Posteriormente se le concedió el uso de la palabra al demandado Municipio de Ibagué, cuyo apoderado manifestó que una vez el IBAL termine las obras requeridas en el presente asunto bajo su competencia, cuya fase inicial tendría una duración aproximada de 3 semanas, el ente territorial realizará la evaluación sobre las obras

a seguir que deban ejecutarse en el sector; así mismo, indicó que se tomarán medidas preventivas con el fin de evitar que automotores transiten por el sector, por cuanto la presión ejercida por estos sobre las vías objeto de intervención pueden desestabilizar el terreno y provocar un desprendimiento de tierra.

La Personería Municipal de Ibagué solicitó la suspensión de la presente audiencia con el fin de que el comité de conciliación del Municipio de Ibagué se reúna y presente una propuesta de pacto, en la que se incluya un cronograma con las actividades y/u obras que realizará para dar solución a la afectación objeto del presente debate judicial.

El Ministerio Público coadyuvó la solicitud de la accionante, indicando que para que el Municipio pueda proponer una fórmula de pacto, deberá contar con el concepto de su comité de conciliación, invitándolo a que si bien en el estado actual de las cosas, el Municipio de Ibagué no puede comprometerse a realizar una u otra obra específica hasta tanto el IBAL realice su intervención en el sector afectado, sí se puede comprometer a que una vez culmine la intervención en el sistema de alcantarillado del sector ubicado entre la carrera 9A # 41A-10 y la carrera 9C # 42-08, así como el de la carrera 9 # 9-50 y la carrera 9A # 41A-12, el ente territorial puede adelantar los estudios técnicos necesarios para establecer qué tipo de intervención se debe hacer en el sector por parte del Municipio de Ibagué.

En razón a la anterior solicitud, el Despacho suspendió la audiencia, con la finalidad de que se reúna el comité de conciliación del Municipio de Ibagué y concrete en la respectiva acta del comité, la propuesta de pacto. Se dispuso la reanudación de la audiencia el próximo **diecinueve (19) de julio de 2023, a partir de las 9:00 a.m.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

AUTO: De manera oficiosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, el Despacho **decretó** como **medida cautelar** que el Municipio de Ibagué:

- i)* Por conducto de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, realice cada quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la presente audiencia, un monitoreo de la zona objeto de debate, particularmente de la zona ubicada en la carrera 9A # 41A-10 y la carrera 9C # 42-08 del barrio Pijao del Municipio de Ibagué, a efectos de determinar la estabilidad del talud que allí se ubica y en caso de ser necesario, realizar las medidas de carácter urgente necesarias para prevenir la remoción de masa;
- ii)* En el evento de que tal remoción resulte inminente, tome las medidas necesarias a fin de evitar la afectación de vidas humanas. El Municipio de Ibagué allegará a este Despacho tales monitoreos quincenales, con copia a los demás sujetos procesales, los informes resultantes de las respectivas visitas de verificación;

NOTIFICADA EN ESTRADOS – Con solicitud de adición por parte del Ministerio Público.

El Juzgado adicionó el auto, ordenando al Municipio de Ibagué, que:

- iii)* Garantice de manera efectiva, la no circulación de vehículos automotores por la zona ubicada en la carrera 9 #42-15, mientras se realizan las obras de cambio de alcantarillado y hasta que la Oficina Gestión del Riesgo informe que resulta seguro el tránsito vehicular regular por esta vía.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e449269f-cf72-43ca-be62-81d14b71eb79?vcpubtoken=1994be21-3f4a-43cf-8493-23bc05873e5e>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1951910dbb38a4d701af04b87944e7dc24a8c9ab0d692dc5c6774135aa00dff8

Documento generado en 04/05/2023 05:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>